



ACTA Nº 7/2022

COMITÉ CONSULTIVO

Sesión del día 28 de junio de 2022

En Madrid, el día 28 de junio de 2022, a las 13:00 horas, se reúne el Comité Consultivo del Comisionado, en formato híbrido presencial y telemático, cumpliendo así con las recomendaciones de las autoridades sanitarias, previa la correspondiente convocatoria remitida en su día a todos los miembros de este órgano.

La sesión comienza a las 13:10, tras comprobar que todos los asistentes en ambas modalidades están presentes.

**Asistentes:**

[Redacted list of attendees]



## ORDEN DEL DÍA

1. *Aprobación de las actas*
2. *Informe de Mercado a 31 de mayo de 2022.*
3. *Informe del Comité Consultivo a la convocatoria de subasta de expendedurías de tabaco y timbre del Estado, a los efectos previstos en el artículo 27 del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del mercado de tabacos y normativa tributaria, y se regula el estatuto concesional de la red de expendedurías de tabaco y timbre.*
4. *Ruegos y preguntas.*

### **1.- Aprobación de las actas Nº 5 y Nº6, de fechas 30 de mayo y 10 de junio de 2022.**

Se aprueba el acta de fecha 30 de mayo. En el acta de fecha 10 de junio de 2022 se añade que [REDACTED] está conforme con el texto de anteproyecto de ley de mercado de tabacos y productos relacionados y se aprueba.

### **2.- Informe de Mercado a 31 de mayo de 2022.**

No se realizan comentarios.

### **3.- Informes preceptivos del Comité Consultivo.**

El Comité informa favorablemente la inscripción de los operadores [REDACTED] [REDACTED], como importador y como fabricante e importador, en el registro de operadores mayoristas del Comisionado para el Mercado de Tabacos.

### **3.- Informe del Comité Consultivo a la convocatoria de subasta de expendedurías de tabaco y timbre del Estado, a los efectos previstos en el artículo 27 del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del mercado de tabacos y normativa tributaria, y se regula el estatuto concesional de la red de expendedurías de tabaco y timbre.**

[REDACTED] expone en primer lugar los motivos de la convocatoria de subasta de expendedurías: garantizar el servicio público y los cambios demográficos y urbanísticos acaecidos desde la última convocatoria en 2003. El método elegido será el de subasta de acuerdo con la normativa vigente y los participantes habrán de relacionarse con la Administración por medios electrónicos. Se exponen también de manera sucinta los siguientes pasos en la tramitación, que serán la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la apertura de la subasta en un plazo aproximado de dos meses.

A continuación, [REDACTED] analiza el texto de la Resolución de convocatoria, así como los Anexos de la misma, con indicación de los criterios poblacionales, de distancias y de ventas que se han



tenido en cuenta para determinar las zonas o polígonos en los que se convoca subasta de nuevas expendedorías.

Se da turno de palabra a los miembros del Comité para que realicen las aportaciones que consideren sobre el texto.

[REDACTED], en nombre de [REDACTED], indica que consideran adecuada la convocatoria. Se realizan dos observaciones sobre el texto, que se adjunta a la presente acta.

[REDACTED], en nombre del Ministerio de Sanidad, indica que en la definición de centros docentes presente en el texto deberían incluirse los que prestan formación de bachillerato. [REDACTED] considera adecuado añadir esta precisión.

[REDACTED] reitera su observación realizada en el Comité Consultivo de fecha 10 de junio de 2022: la coincidencia de la tramitación del anteproyecto de ley con la de la subasta de expendedorías puede ser complicada, abogando por priorizar la subasta, dado que el anteproyecto contempla cambios en el régimen jurídico de las expendedorías de tabaco y timbre del Estado a los que quedarían sujetos los nuevos titulares.

No se realizan más observaciones.

#### 4.- Ruegos y preguntas.

[REDACTED] opina, en relación con la tramitación del anteproyecto de ley del mercado de tabacos, que un plazo de statu quo 24h, va en contra de los fines perseguido por la Directiva (UE) 2015/1535, porque como todos sabemos el alcance de este Anteproyecto es mucho más amplio que una medida fiscal, pues supone una completa regulación del mercado

Por parte [REDACTED] se indica que este asunto fue ya tratado en la sesión extraordinaria del Comité Consultivo de fecha 10 de junio, e indica que la tramitación del anteproyecto de ley corresponde a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

[REDACTED] solicita que a la mayor brevedad posible se facilite a los miembros del Comité el calendario de publicación de precios durante el verano.



